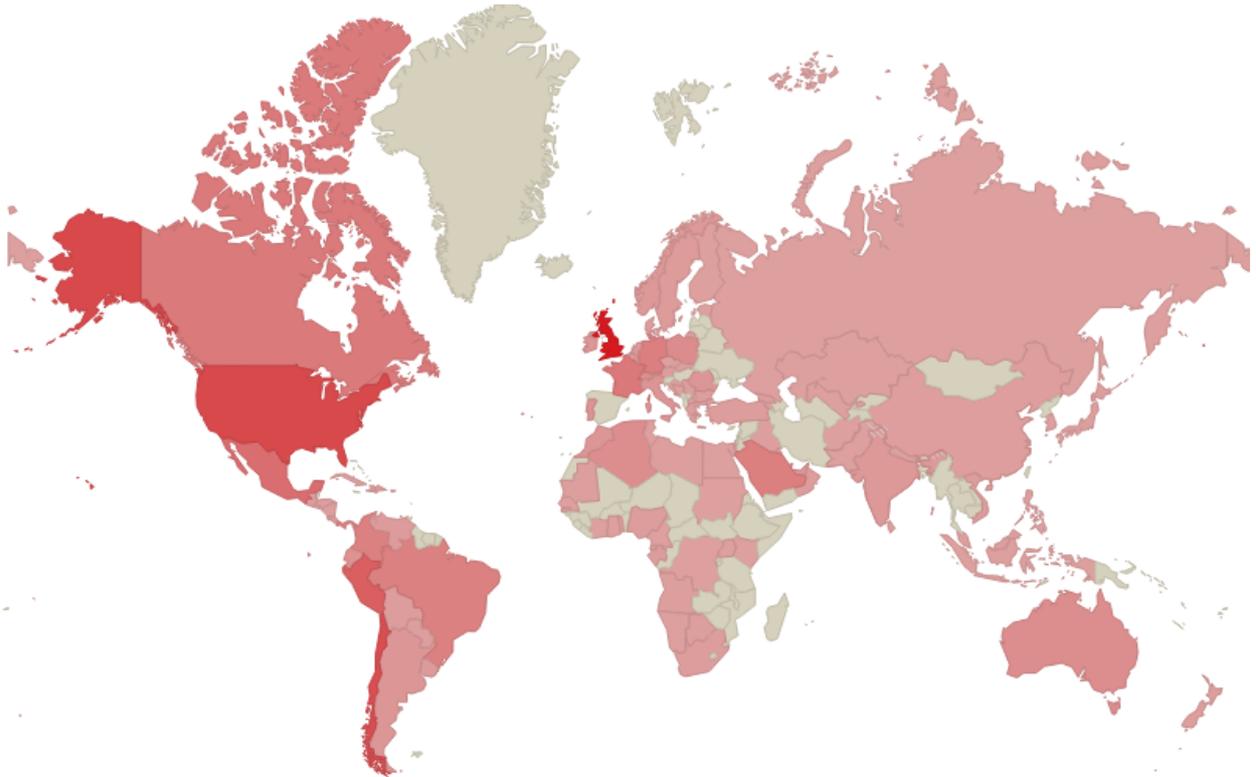




ASPECTOS ECONÓMICOS DE LOS ICCP DESPLAZADOS EN EL EXTRANJERO



OBLIGACIONES FISCALES

Serie Informes de ejercicio profesional

Noviembre 2017



Obligaciones fiscales de los ICCP desplazados en el extranjero

| | |
|---|----------|
| Obligaciones fiscales en España derivadas de estancias de larga duración | 3 |
| Residentes fiscales en España | 3 |
| Declaraciones e impuestos en España | 3 |
| Declaración informativa de bienes en el extranjero | 3 |
| Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio | 3 |
| No Residentes fiscales en España | 4 |
| Declaraciones e impuestos en España | 4 |
| Más información | 4 |
| Obligaciones fiscales en el extranjero | 5 |
| Residentes fiscales en España | 5 |
| Declaraciones e impuestos en el extranjero | 5 |
| No Residentes fiscales en España y Residentes fiscales en el país destino | 5 |
| Declaraciones e impuestos en el extranjero | 5 |
| Viajes esporádicos al extranjero | 6 |
| Base legal | 6 |
| Más información | 7 |
| Anejo A: Glosario de términos | 8 |
| Formación de rentas | 8 |
| Salariales | 8 |
| Fiscalidad | 8 |
| La renta mundial | 8 |
| El ejercicio fiscal | 8 |
| La residencia fiscal | 8 |
| El impuesto sobre la renta | 9 |
| La doble imposición | 9 |



El presente documento tiene como objetivo identificar las obligaciones fiscales de profesionales colegiados ejerciendo su actividad en el extranjero de acuerdo con el tipo de relación contractual y duración efectiva del periodo de desplazamiento en relación con los ejercicios fiscales del país destino.

Obligaciones fiscales en España derivadas de estancias de larga duración

Residentes fiscales en España

El cumplimiento de residencia fiscal en España, está sujeta a la permanencia durante más de 183 días en territorio español durante el ejercicio fiscal. En caso de no ser así, la residencia fiscal en España, sólo se mantendría en el caso de que los periodos de residencia en terceros países no cualificaran al profesional como residente fiscal en algunos de los mismos.

La percepción efectiva de rentas en un país es requisito necesario para la obtención de la condición de residente fiscal en el mismo.

Declaraciones e impuestos en España

De acuerdo con el escenario definido se plantean las obligaciones de declaración e impuesto anuales a satisfacer por residentes fiscales en España que ejerzan su actividad en el extranjero mientras mantengan su condición de residentes fiscales en España.

| Obligación | Fecha de impuesto |
|---|-------------------|
| Declaración Informativa de bienes en el extranjero <i>Modelo - AEAT 720</i> | 31 de Marzo |
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas <i>Modelo - AEAT 100</i> | 30 de Junio |
| Impuesto sobre el Patrimonio <i>Modelo - AEAT 714</i> | 30 de Junio |

Declaración informativa de bienes en el extranjero

Será necesario el realizar esta declaración por primera vez si los bienes o derechos presentes en el extranjero superan los 50.000 euros en cualquiera de los tres bloques siguientes: Cuentas, Valores o Inmuebles.

Será necesario actualizar mediante declaración esta información si los Incrementos de valor de uno o varios de los bloques son superiores a 20.000 euros o se han producido baja/transmisión de bienes o derechos declarados en la declaración anterior.

Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio

Será necesario realizar esta declaración de manera anual en aquellos ejercicios en los que el valor total de los bienes y derechos del contribuyente supera los 2 millones de euros ó el valor neto de sus bienes y derechos excede los 700.000 euros (500.000 euros en Cataluña).



No Residentes fiscales en España

La condición de no residente fiscal en España requiere del cumplimiento de requisitos para la obtención del estatus de residente fiscal en otro país, su certificación y su comunicación a la hacienda pública Española mediante el modelo 030 de la AEAT, a la cual se debe adjuntar dicho certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad fiscal extranjera competente.

Declaraciones e impuestos en España

De acuerdo con el escenario definido se plantean las obligaciones de declaración e impuesto anuales a satisfacer por **NO RESIDENTES FISCALES EN ESPAÑA** por aquellas rentas sujetas sujetas a gravamen con origen en España.

| Obligación | Fecha de impuesto |
|--|--------------------------|
| Impuesto sobre la Renta para No Residentes - IRNR <i>Modelo - AEAT 210</i> | 30 de Junio |
| Impuesto sobre el Patrimonio <i>Modelo - AEAT 714</i> | 30 de Junio |

Más información

[Guía de tributación para no residentes fiscales en España](#)

Obligaciones fiscales en el extranjero

Residentes fiscales en España

Declaraciones e impuestos en el extranjero

De acuerdo con el escenario definido se plantean las obligaciones de declaración e impuesto anuales a satisfacer por residentes fiscales en España que ejerzan su actividad en el extranjero mientras mantengan su condición de residentes fiscales en España.

| Obligación | Fecha de impuesto |
|--|---|
| Declaración de rentas para NO RESIDENTES EN EL PAÍS DESTINO | Depende de los ejercicios fiscales del país destino |

No Residentes fiscales en España y Residentes fiscales en el país destino

Declaraciones e impuestos en el extranjero

De acuerdo con el escenario definido se plantean las obligaciones de declaración e impuesto anuales a satisfacer por residentes fiscales en España que ejerzan su actividad en el extranjero mientras mantengan su condición de residentes fiscales en España.

| Obligación | Fecha de impuesto |
|--|---|
| Declaración de rentas para NO RESIDENTES EN EL PAÍS DESTINO | Depende de los ejercicios fiscales del país destino |

Viajes esporádicos al extranjero

Aplicabilidad de la exención del IRPF Art 7p por realización de trabajos en el extranjero

Régimen especial de expatriados. El artículo 7.p) de la LIRPF exige de tributación por los rendimientos percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero cuando se cumplan determinados requisitos. La exención se aplica a las retribuciones devengadas durante los días de estancia en el extranjero con el límite máximo de 60.100 euros anuales. *Régimen incompatible con el de excesos.*

Régimen de excesos”, contenido en el artículo 9.A.3.b) del Reglamento del IRPF, que establece la excepción de gravamen de los excesos que perciban los empleados de empresas con destino al extranjero sobre aquellas retribuciones que recibirían en caso de hallarse destinados en España. Requiere el establecimiento del puesto de trabajo en el extranjero durante más de 9 meses. *Régimen incompatible con el régimen especial de expatriados*

Paraíso fiscal: País que exime del pago de impuestos a los inversores extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio.

[Listado de paraísos fiscales según la normativa española](#)

Formulario 247: Modelo que podrá ser utilizado por los trabajadores por cuenta ajena interesados en anticipar los efectos del cambio de residencia en la aplicación del sistema de retenciones. La comunicación tiene por objeto la obtención de un documento acreditativo expedido por la Administración tributaria para su entrega a los pagadores de los rendimientos del trabajo, en los términos previstos en el apartado séptimo de la Orden. Estos pagadores han de ser residentes o con establecimiento permanente en España.

Modelo 030: Modelo que las personas físicas que no desarrollen actividades empresariales o profesionales y no satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta deberán utilizar el para comunicar el cambio de domicilio fiscal, modificar datos personales. Para el cambio de domicilio fiscal, se deberá adjuntar un certificado de la Autoridad fiscal competente.

Base legal

Según el artículo 6 del reglamento del impuesto sobre la renta,

Artículo 6. *Exención de los rendimientos percibidos por trabajos realizados en el extranjero.*

1. Estarán exentos del Impuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.p) de la Ley del Impuesto, los rendimientos del trabajo percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.º Que dichos trabajos se realicen para una empresa o entidad no residente en España o un establecimiento permanente radicado en el extranjero. En particular, cuando la entidad destinataria de los trabajos esté vinculada con la entidad empleadora del trabajador o con aquella en la que preste sus servicios, se entenderán que los trabajos se han realizado para la entidad no residente cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades pueda considerarse que se ha prestado un



servicio intragrupo a la entidad no residente porque el citado servicio produzca o pueda producir una ventaja o utilidad a la entidad destinataria.

2.º Que en el territorio en que se realicen los trabajos se aplique un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a la de este Impuesto y no se trate de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. Se considerará cumplido este requisito cuando el país o territorio en el que se realicen los trabajos tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional que contenga cláusula de intercambio de información.

2. La exención tendrá un límite máximo de 60.100 euros anuales. Para el cálculo de la retribución correspondiente a los trabajos realizados en el extranjero, deberán tomarse en consideración los días que efectivamente el trabajador ha estado desplazado en el extranjero, así como las retribuciones específicas correspondientes a los servicios prestados en el extranjero.

Para el cálculo del importe de los rendimientos devengados cada día por los trabajos realizados en el extranjero, al margen de las retribuciones específicas correspondientes a los citados trabajos, se aplicará un criterio de reparto proporcional teniendo en cuenta el número total de días del año.

3. Esta exención será incompatible, para los contribuyentes destinados en el extranjero, con el régimen de excesos excluidos de tributación previsto en el artículo 9.A.3.b) de este Reglamento, cualquiera que sea su importe. El contribuyente podrá optar por la aplicación del régimen de excesos en sustitución de esta exención.

Ejemplo: Un trabajador que gana en España **100.000 €** anuales le desplazan al extranjero a un trabajo de montaje. Está **100** días efectivamente en el extranjero y 5 días de viaje (entre la ida y la vuelta). En el total del año le pagan **130.000 €** y además por los gastos de desplazamiento y manutención le pagan los billetes de avión y 90 € por día de estancia en el extranjero. Calcular la cantidad a declarar.

Estarán exentas:

Las retribuciones específicas (lo cobrado extra por estar en el extranjero) **30.000 €**

Las retribuciones ordinarias prorrateadas: $100.000 \times 100/365 =$ **27.397,26 €**

Total **57.397,26 €**

El límite exento es 60.100 €. Las dietas están exentas porque no superan el límite legal

Total cobrado **130.000 € + dietas**

A declarar: **130.000 € - 57.397,26 €**

72.602,74 €

Más información

[Información fiscal aplicable a No Residentes y trabajadores desplazados a España](#)
[Convenios de Doble Imposición firmados por el Reino de España](#)



Anejo A: Glosario de términos

En esta sección se presentan una serie de conceptos necesarios para un aprovechamiento adecuado de cualquier texto de fiscalidad personal internacional.

Formación de rentas

Salariales

Salario: Renta periódica que percibe un trabajador por el desempeño de su trabajo.

Retribución en especie: Utilización o consumo para fines particulares, de bienes o servicios de forma gratuita o por precio inferior al de mercado. La condición de retribución en especie queda a criterio del país donde se tributa por dicha renta.

Salario Bruto: Renta dineraria que percibe un trabajador por el trabajo que desempeña antes que a la misma se le efectúe las correspondientes retenciones y cotizaciones que se practican en cada nómina. La renta dineraria que percibe un trabajador por el trabajo que desempeña una vez efectuadas las correspondientes retenciones y cotizaciones que se practican en cada nómina es el salario neto.

Retención: Cantidad que se retiene de cualquier retribución (sueldo, salario u otra percepción) para el pago de un impuesto.

Cotización: Pago realizado por empleadores o trabajadores que éstos realizan a las administraciones de seguridad social, empresas de seguro y fondos de pensiones autónomos o no autónomos que administran sistemas de seguros sociales, con el fin de asegurar la provisión de prestaciones sociales a sus asalariados.

Dieta: Concepto no salarial que sirve de gratificación que recibe el trabajador que se desplaza por razones de trabajo. Las dietas por estancia están exentas de cotización siempre que el gasto de la estancia esté justificado y las dietas por manutención, tienen unos importes exentos establecidos por legislación.

Fiscalidad

La renta mundial

Integridad de la renta de un sujeto de impuesto independientemente del lugar en donde se hubiera obtenido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

El ejercicio fiscal

Período de tiempo, normalmente un año, en el que una persona física o jurídica divide su actividad económica y en base a la cual debe realizar el pago de impuestos. No tiene por qué coincidir con el año natural.

La residencia fiscal

Concepto que identifica el país que delimita la soberanía fiscal de los países. El país de residencia fiscal somete al sujeto del impuesto a tributación por su "renta mundial", mientras que el resto de países, éste sólo podrá ser sometido a tributación por los rendimientos obtenidos o



ganancias patrimoniales generadas en dicho país. Los criterios para determinar la residencia fiscal varían según los países.

El impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta es un tributo de carácter directo que grava la renta obtenida por las personas físicas y entidades residentes o no residentes en cualquier país. Las aplicaciones del impuesto sobre la renta se desarrollan en base a dos modalidades según el estatus de residencia fiscal en España.

IRPF: El IRPF es un tributo de carácter directo que grava la renta obtenida por las personas físicas y entidades residentes en España.

IRNR: El IRNR es un tributo de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas y entidades no residentes en éste, es decir, es el tributo por el que se somete a gravamen a los contribuyentes sujetos a la denominada obligación real.

[AEAT-Tributación de no residentes](#)

Exención fiscal: Privilegio conforme a lo establecido por el Gobierno o la Ley, que excluye del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto.

Desgravación fiscal: Disminución parcial o total de la base imponible de un impuesto

La doble imposición

Situación en la que se encuentra un sujeto pasivo, por la que el mismo presupuesto de hecho de un tributo da lugar a obligaciones tributarias por el mismo período impositivo y por el mismo o análogo tributo en varios Estados. Como mejora de los principios generales para evitar la doble imposición, los gobiernos pueden desarrollar convenios de doble imposición para el gravamen de rentas percibidas en un país en otro.

Los Convenios de doble imposición son tratados internacionales que contienen, en particular, medidas para evitar los supuestos de doble imposición fiscal internacional.

[Convenios de doble imposición firmados por España](#)